



Sección 2.ª Elecciones.  
Circulares.

Es para que la Diputación Provincial pueda desempeñar con exactitud y exactitud que desea las importantes atribuciones que le son cometidas en el art. 2.º Cap. 3.º del R.º Decreto de 25 del corriente, y para establecer el modo de proceder a la elección de Diputados a las Cortes Generales del Reyno, es conveniente que se proceda con anticipación en esta Secretaría, insertando todos los datos y antecedentes necesarios a la formación de las listas determinadas en los arts. 9.º, 10.º, 11.º y 12.º del citado Capítulo.

Para realizarlas es indispensable que los Ayuntamientos con presencia de la Diputación Provincial, procedan a facilitar los trabajos electorales que se preparan en esta oficina Provincial, remitiendo a ella desde luego, y sin pérdida de tiempo las respectivas...

orden de 24 del Sr. Rey, para que la Diputación Provincial pueda desempeñar con exactitud las atribuciones que en aquella se le encargan; y al efecto se nombra en comisión al Sr. D. ... y la Srta. para que al proximo cabildo ordinario presenten las listas de ... examinadas de ... por la ... remitidas a la ...

